

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2019-01115

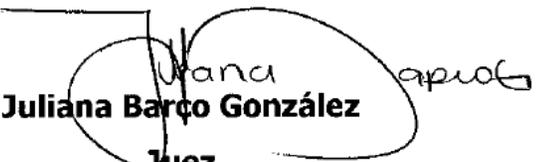
Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora notificación personal de la parte demandada, **Fernando Augusto Díaz Álvarez**, en el correo electrónico fdias4025@gmail.com, realizada en debida forma el 18 de febrero del 2021, con constancia de entrega efectiva, a la espera que venzan los términos y se integre la totalidad de la litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

En ese sentido y de acuerdo al requerimiento hecho por el Despacho en providencia que antecede se insta a la parte actora para que cumpla con la carga en mención dentro término señalado y se le advierte que el término de requerimiento continúa porque la carga se impuso para lograr la notificación de toda la parte demandada.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, **_8 de marzo de 2021**, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9cea15850b1bad54a0ad0d2850d090da4979015aace10548b42eb61e4b486f**
Documento generado en 05/03/2021 12:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>